



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: "CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO" PARA REGIMEN ORDINARIO (GRUPO DE SUMINISTRO 379) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento el Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica con R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 36 Segundo Párrafo, 36 bis fracción II,

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 1



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. párrafo 1.º del artículo 1.º de la Ley del Seguro Social, para la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 499 / D244019 MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica, sin embargo, no garantiza sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las ofertas técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



- I.6. “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21057001**, con Folio **0000342408-2024**, de fecha 22 de julio del 2024, autorizado por la Unidad de Operación Financiera del OOAD Michoacán, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.1. La empresa denominada “**INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**” se ostenta como persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 77,622, Tomo 1,553, de fecha 29 de abril del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, notario público número 31 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número único de Documento 2021001071270018 de fecha de ingreso 25 de mayo del 2021.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, en fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual; entre otras actividades

II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IMT210429QV5.

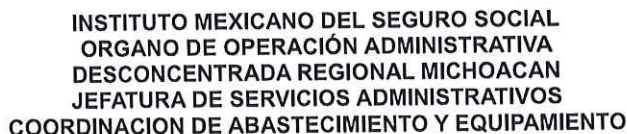
II.6. Manifiesta “**Bajo protesta de decir verdad**”, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Contable en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Manual de Organización del Órgano de Operación Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Planeación, a fin de emitir el dictamen correspondiente, en el marco de la coordinación con el Subcomité de Planeación, a solicitud de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En Michoacán, a 11 de mayo de 2024/ 429 / D24-04019

MICHAEL/S/DC/ SUBSEMINISTRO

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre el resultado de la investigación de los términos correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos.



Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “LAASSP”

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal

Manifiesta **“bajo protesta de decir verdad”**, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Avenida Industrial Aeronáutica, Manzana 4 Lote 5 Parque Industrial, Colonia San Antonio La Galera, C.P. 76974, Huimilpan, Querétaro. Número telefónico [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de: **"CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO"** PARA REGIMEN ORDINARIO (**GRUPO DE SUMINISTRO 379**) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" , Acta de Fallo y Complementos"

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 3



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, a fin de cumplir con el artículo 10 del Manual de Organización y Funciones del Organismo de Operación Administrativa Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Planeación y Desarrollo del Organismo de Operación Administrativa Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad de la Organización Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento.

En fe de lo anterior, se expide el presente documento en la ciudad de México, D.F., a los 14 días del mes de mayo del año 2024.

WICH/JS/JDC/CS/ADMINISTRATIVO/2024/ 429 / D244019

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la validez de la investigación de los hechos, ni sobre la procedencia o no de la misma, sino sobre la procedencia y/o viabilidad de los términos de referencia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia o no de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Cuatro (4)
Anexo Cinco (5)

"Documento de designación del Administrador del Contrato"
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de \$721,647.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$115,463.52 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.), que hacen un total de \$837,110.52 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 52/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$1'329,442.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$212,710.72 (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.), que hacen un total de \$1'542,152.72 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de: "CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO" PARA REGIMEN ORDINARIO (GRUPO DE SUMINISTRO 379) PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: Número de proveedor, número de contrato, número de alta del almacén; y número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES
OFICINA DE CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Desconcentrada Regional, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, en consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019 MICHI/JS/JDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó sin objeciones, por lo que se emite la presente opinión de cumplimiento de los términos contractuales, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

- b) Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** o contratista queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo **"EL INSTITUTO"** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo Dos (2)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



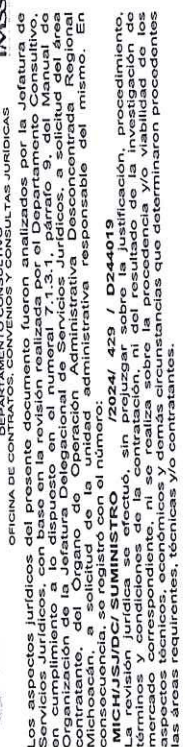
GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3. del artículo 7.1.3. del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se emite la siguiente opinión de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 120241/429 / D244019.

MICH/JS/JDC/SUMINISTRO
La revisión jurídica realizada, sin embargo, sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, económicas y demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **indivisible**, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del artículo 9, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a solicitud del área de Organización de la Jefatura Delegación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. La revisión de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019
MICH/JSJDC/SUMINISTRO
La revisión jurídica se realizó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, en el cumplimiento de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de
Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Reglamento de
la Jefatura Delegacional de la Administración Desconcentrada Regional
Michoacán, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional
Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: 12024/ 423 / D244019
MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO
La revisión jurídica se realizó sin embargo, sin embargo, la justificación, procedimiento,
términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de
la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las
especificaciones técnicas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes
las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato al Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica con R.F.C. [REDACTED] del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento) conforme a lo establecido en Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los términos y condiciones que forma parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), de atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, sin incluir el importe al valor agregado, conforme a lo

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 9



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019 MICH/JSJDC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin embargo, la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de la viabilidad de las condiciones técnicas y económicas, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

señalado en el apartado Penas Convencionales por atraso en la Prestación de los Servicios de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1.3. del artículo 3.3.1.3. del Reglamento de la Jefatura Delegada de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el caso de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas, de la Organización Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019. MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se efectuó, sin embargo, sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratistas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso de que subsistan



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. del artículo 7.1.3.1. del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12034/ 429 / D244019
MICH/JSJ/DC/SUMINISTRO
La revisión jurídica, sin embargo, no garantiza sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del área de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, que a su vez, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019
MICH/JSJ/DCI/SUMINISTRO
La revisión jurídica se realizó sobre la justificación, procedimiento, aspectos jurídicos de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan. Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3. del artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 12524/ 429 / D244019
MICH/JSJ/DC/SUMINISTROS, sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerimientos, técnicas y/o contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONSULTAS Y ASesorías JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, Desconcentrada Regional Michoacán, que forma parte integrante del presente contrato, en consecuencia, se registró con el número: 12024/ 429 / D244019 MICH/JSJ/DC/ SUMINISTRO. La revisión jurídica se realizó sin objeciones, sin embargo, se justifica el procedimiento de la investigación de antecedentes y del resultado de la investigación de antecedentes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las áreas requeridas, económicas y demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





Página | 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000342408-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

17	Michoacan
178001	Almacén General Delegacional
150900	Departamento De Abastecimiento

Concepto:

ABASTO 1045 Oficio 1168 de fecha 19-julio-2024 Licitación 2024
--

Fecha Elaboración:

22/07/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,734,780.00
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,734.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,011.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACAN

CRUZ HURTADO CARLOS IVAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 23-JUL-2024
Hora: 09:10 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000342408-2024

FECHA DICTAMEN: 22/07/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	21057001	150900	17	178001	N/A	01/07/2024	12,734,780.00	12,734,780.00
TOTALES							12,734,780.00	12,734,780.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SAN FLETO

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONCENENTRA REGIONAL MICHUACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 319
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 326 ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en caso de bienes de consumo, la clave del CCA y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

LOS BIENES REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CLAVE SAI	CLAVE PREI	CLAVE CBI	CLAVE CCA	CLAVE CSMI	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP
1	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
2	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
3	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
4	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
5	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONCENENTRA REGIONAL MICHUACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 319
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 326 ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CLAVE SAI	CLAVE PREI	CLAVE CBI	CLAVE CCA	CLAVE CSMI	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP
1	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
2	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
3	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
4	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
5	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONCENENTRA REGIONAL MICHUACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 319
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 326 ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

ORDEN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CLAVE SAI	CLAVE PREI	CLAVE CBI	CLAVE CCA	CLAVE CSMI	CLAVE CUCOP	CLAVE CUCOP
1	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
2	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
3	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
4	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100
5	100	UNIDAD	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO	100	100	100	100	100	100	100

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL, MACDONAL, EJERCICIO 2024 GRUPO 1/B
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 525-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16		17		18		19		20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31		32		33		34		35		36		37		38		39		40		41		42		43		44		45		46		47		48		49		50		51		52		53		54		55		56		57		58		59		60		61		62		63		64		65		66		67		68		69		70		71		72		73		74		75		76		77		78		79		80		81		82		83		84		85		86		87		88		89		90		91		92		93		94		95		96		97		98		99		100	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39																																																																																																																																																													

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHUACÁN EJERCICIO 2014 GRUPO 579
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 579-ACCESORIOS DE EQUIPO

[illegible]

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 579
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 528 ACCESORIOS DE EQUIPO

[illegible]

ANEXOS

Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85															

7

B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z		AA		AB		AC		AD		AE		AF		AG		AH		AI		AJ		AK		AL		AM		AN		AO		AP		AQ		AR		AS		AT		AU		AV		AW		AX		AY		AZ		BA		BB		BC		BD		BE		BF		BG		BH		BI		BJ		BK		BL		BM		BN		BO		BP		BQ		BR		BS		BT		BU		BV		BW		BX		BY		BZ		CA		CB		CC		CD		CE		CF		CG		CH		CI		CJ		CK		CL		CM		CN		CO		CP		CQ		CR		CS		CT		CU		CV		CW		CX		CY		CZ		DA		DB		DC		DD		DE		DF		DG		DH		DI		DJ		DK		DL		DM		DN		DO		DP		DQ		DR		DS		DT		DU		DV		DW		DX		DY		DZ		EA		EB		EC		ED		EE		EF		EG		EH		EI		EJ		EK		EL		EM		EN		EO		EP		EQ		ER		ES		ET		EU		EV		EW		EX		EY		EZ		FA		FB		FC		FD		FE		FF		FG		FH		FI		FJ		FK		FL		FM		FN		FO
---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	--

4

ANEXOS

Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DISCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2014 GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--

[illegible][illegible][illegible]

ANEXO 3

Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2014 GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 379 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ORGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024. GRUPO 379.
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO. GRUPO 324 ACCESORIOS DE EQUIPO

MEXICO											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ESTADO	MUNICIPIO	PROYECTO	FECHA	PROYECTO	FECHA	PROYECTO	FECHA	PROYECTO	FECHA	PROYECTO	FECHA
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970
ESTADO DE GUERRERO	MUNICIPIO DE GUAYMAS	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA FEDERAL DE GUAYMAS A SAN JUAN DE LOS RIOS	1970	PROYECTO			

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 5/IN-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 536 ACCESORIOS DE EQUIPO

[illegible]

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHUACÁN, EJERCICIO 2020 GRUPO 579- CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 624- ACCESORIOS DE EQUIPO

[illegible]

ANEXOS

Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHUACÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 326 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	14
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	----

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DISCONTINUADA REGIONAL MICHUACÁN, EJERCICIO 2006 GRUPO 179
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO DE ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIMEN RACHACÁN EJERCICIO 2024, GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 516-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481</
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--------

[illegible]

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MOCHISCAJÁN EJERCICIO 2024 GRUPO 379
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO GRUPO 516 ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481
---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

[illegible]

2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12																																																																																								

[illegible]

ANEXOS

Oficina de Contratos

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL, MICHOACÁN, EJERCICIO 2025, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526 ACCESORIOS DE EQUIPO

Sl. No.	Project Name	Project Description	Project Status	Project Manager	Project Lead	Project Sponsor	Project Stakeholder	Project Impact	Project Risk	Project Outcome
1	Project A	Project A Description	Completed	John Doe	John Doe	John Doe	John Doe	High	Low	High
2	Project B	Project B Description	In Progress	Jane Smith	Jane Smith	Jane Smith	Jane Smith	Medium	Medium	Medium
3	Project C	Project C Description	On Hold	Mike Johnson	Mike Johnson	Mike Johnson	Mike Johnson	Low	High	Low
4	Project D	Project D Description	Planned	Sarah Lee	Sarah Lee	Sarah Lee	Sarah Lee	Medium	Low	Medium
5	Project E	Project E Description	Completed	David Kim	David Kim	David Kim	David Kim	High	Medium	High
6	Project F	Project F Description	In Progress	Emily White	Emily White	Emily White	Emily White	Medium	Medium	Medium
7	Project G	Project G Description	On Hold	Chris Brown	Chris Brown	Chris Brown	Chris Brown	Low	High	Low
8	Project H	Project H Description	Planned	Alex Green	Alex Green	Alex Green	Alex Green	Medium	Low	Medium
9	Project I	Project I Description	Completed	Mia Black	Mia Black	Mia Black	Mia Black	High	Medium	High
10	Project J	Project J Description	In Progress	Noah Grey	Noah Grey	Noah Grey	Noah Grey	Medium	Medium	Medium
11	Project K	Project K Description	On Hold	Liam Blue	Liam Blue	Liam Blue	Liam Blue	Low	High	Low
12	Project L	Project L Description	Planned	Olivia Purple	Olivia Purple	Olivia Purple	Olivia Purple	Medium	Low	Medium
13	Project M	Project M Description	Completed	Ethan Yellow	Ethan Yellow	Ethan Yellow	Ethan Yellow	High	Medium	High
14	Project N	Project N Description	In Progress	Ava Pink	Ava Pink	Ava Pink	Ava Pink	Medium	Medium	Medium
15	Project O	Project O Description	On Hold	Lucas Orange	Lucas Orange	Lucas Orange	Lucas Orange	Low	High	Low
16	Project P	Project P Description	Planned	Sophia Silver	Sophia Silver	Sophia Silver	Sophia Silver	Medium	Low	Medium
17	Project Q	Project Q Description	Completed	Benjamin Gold	Benjamin Gold	Benjamin Gold	Benjamin Gold	High	Medium	High
18	Project R	Project R Description	In Progress	Charlotte Bronze	Charlotte Bronze	Charlotte Bronze	Charlotte Bronze	Medium	Medium	Medium
19	Project S	Project S Description	On Hold	William Copper	William Copper	William Copper	William Copper	Low	High	Low
20	Project T	Project T Description	Planned	Isabella Iron	Isabella Iron	Isabella Iron	Isabella Iron	Medium	Low	Medium
21	Project U	Project U Description	Completed	James Steel	James Steel	James Steel	James Steel	High	Medium	High
22	Project V	Project V Description	In Progress	Grace Nickel	Grace Nickel	Grace Nickel	Grace Nickel	Medium	Medium	Medium
23	Project W	Project W Description	On Hold	Henry Zinc	Henry Zinc	Henry Zinc	Henry Zinc	Low	High	Low
24	Project X	Project X Description	Planned	Victoria Tin	Victoria Tin	Victoria Tin	Victoria Tin	Medium	Low	Medium
25	Project Y	Project Y Description	Completed	Robert Lead	Robert Lead	Robert Lead	Robert Lead	High	Medium	High
26	Project Z	Project Z Description	In Progress	Evelyn Silver	Evelyn Silver	Evelyn Silver	Evelyn Silver	Medium	Medium	Medium
27	Project AA	Project AA Description	On Hold	Matthew Gold	Matthew Gold	Matthew Gold	Matthew Gold	Low	High	Low
28	Project AB	Project AB Description	Planned	Chloe Bronze	Chloe Bronze	Chloe Bronze	Chloe Bronze	Medium	Low	Medium
29	Project AC	Project AC Description	Completed	Christopher Copper	Christopher Copper	Christopher Copper	Christopher Copper	High	Medium	High
30	Project AD	Project AD Description	In Progress	Madison Iron	Madison Iron	Madison Iron	Madison Iron	Medium	Medium	Medium
31	Project AE	Project AE Description	On Hold	Christopher Steel	Christopher Steel	Christopher Steel	Christopher Steel	Low	High	Low
32	Project AF	Project AF Description	Planned	Olivia Nickel	Olivia Nickel	Olivia Nickel	Olivia Nickel	Medium	Low	Medium
33	Project AG	Project AG Description	Completed	Benjamin Zinc	Benjamin Zinc	Benjamin Zinc	Benjamin Zinc	High	Medium	High
34	Project AH	Project AH Description	In Progress	Charlotte Tin	Charlotte Tin	Charlotte Tin	Charlotte Tin	Medium	Medium	Medium
35	Project AI	Project AI Description	On Hold	William Lead	William Lead	William Lead	William Lead	Low	High	Low
36	Project AJ	Project AJ Description	Planned	Isabella Silver	Isabella Silver	Isabella Silver	Isabella Silver	Medium	Low	Medium
37	Project AK	Project AK Description	Completed	James Gold	James Gold	James Gold	James Gold	High	Medium	High
38	Project AL	Project AL Description	In Progress	Grace Bronze	Grace Bronze	Grace Bronze	Grace Bronze	Medium	Medium	Medium
39	Project AM	Project AM Description	On Hold	Henry Copper	Henry Copper	Henry Copper	Henry Copper	Low	High	Low
40	Project AN	Project AN Description	Planned	Victoria Iron	Victoria Iron	Victoria Iron	Victoria Iron	Medium	Low	Medium
41	Project AO	Project AO Description	Completed	Robert Steel	Robert Steel	Robert Steel	Robert Steel	High	Medium	High
42	Project AP	Project AP Description	In Progress	Evelyn Nickel	Evelyn Nickel	Evelyn Nickel	Evelyn Nickel	Medium	Medium	Medium
43	Project AQ	Project AQ Description	On Hold	Matthew Zinc	Matthew Zinc	Matthew Zinc	Matthew Zinc	Low	High	Low
44	Project AR	Project AR Description	Planned	Chloe Tin	Chloe Tin	Chloe Tin	Chloe Tin	Medium	Low	Medium
45	Project AS	Project AS Description	Completed	Christopher Lead	Christopher Lead	Christopher Lead	Christopher Lead	High	Medium	High
46	Project AT	Project AT Description	In Progress	Madison Silver	Madison Silver	Madison Silver	Madison Silver	Medium	Medium	Medium
47	Project AU	Project AU Description	On Hold	Christopher Gold	Christopher Gold	Christopher Gold	Christopher Gold	Low	High	Low
48	Project AV	Project AV Description	Planned	Olivia Bronze	Olivia Bronze	Olivia Bronze	Olivia Bronze	Medium	Low	Medium
49	Project AW	Project AW Description	Completed	Benjamin Copper	Benjamin Copper	Benjamin Copper	Benjamin Copper	High	Medium	High
50	Project AX	Project AX Description	In Progress	Charlotte Iron	Charlotte Iron	Charlotte Iron	Charlotte Iron	Medium	Medium	Medium

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIÓNVA: MICHOCÁN, EJERCICIO 2024. GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 326-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										

ANEXO TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024. GRUPO 379.
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
LABORAL.

[illegible]

ANEXOS
Oficina de Contratos

[illegible]

Para las partidas 774-290 se requiere el comodato un total de 25 torres de alto flujo para adulto y 10 torres de alto flujo para neonatos con las siguientes características técnicas:

- Equipo Torre de Alto Flujo para Adulto:
- Para Daoterapia de Alto Flujo
- Compatibilidad total entre los consumibles y el equipo sin adaptaciones.
- Administración de alto flujo nasal
- Tecnología de humidificación integrada de acuerdo al fabricante
- Mezclador de aire y de oxígeno interconstruido con el equipo
- Ajuste de flujo preestablecido integrado de 4 a menos 24 60 litros por minuto. (La unidad de flujo debe ser de 15 lpm)
- Temperatura regulable en el equipo de alto flujo
- Con flujo máximo de 0 a 70 litros por minuto en cada equipo
- Manguera de conexión entre el flujoómetro y el equipo, línea de oxígeno de 2 metros o mayor en cada equipo
- Cables de ratón, conexiones y mangueras necesarias para el óptimo funcionamiento de cada equipo de acuerdo a la tecnología del fabricante
- Base rotatoria y soporte del equipo
- Equipo de destilación a menos 1 lit por cada 4 equipos
- Seguros de sujeción del flujoómetro y equipo central a la base rotadé que evite la vibración de los mismos

Equipo Torre de Alto Flujo para Neonato

- Humidificador
- Soporte rotadé
- Cable adaptador de stambré calentador para circuitos respiratorios calentados de uno y dos remates
- Comodo de temperatura para humidificador
- Mezclador de gases medicinales (oxígeno y aire).
- Flujoómetro de 3 a 3.5 lpm
- Flujoómetro de 12 a 15 lpm
- Mangueras de oxígeno y aire medicinal
- Regulador de presión (2 unidades).

Los equipos en comodato se incluyen sin costo extra para el Instituto y cuentan con cualquier otro accesorio para la aplicación de terapia de alto flujo conforme a la tecnología de cada fabricante.

En caso que se requiera pruebas, deberá indicarse el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que debe obtenerse al aplicar el equipo, se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dichas comprobación será elaborada por la Área Técnica.

El equipo en comodato debe ser utilizado para las pruebas que se acuerden con el personal técnico capacitado y autorizado para realizar las pruebas, mismas que

Artículo 1. Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicana), Interfarma de Referencia o Especificación Técnica, que deberán realizarse conforme a la U.C. (antes Norma Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Interfarma de Referencia, o Especificación Técnica).

En el caso de insumos para la salud, las pizarras requeridos para prueba de la CCLE deberán entregar al proveedor en el plazo de 15 días hábiles y con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

a) En aquellos casos en que el Área Requeriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salud Pública General, el Cuadro Básico de Insumos Farmacéuticos e Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interministerial del Cuadro Básico de Insumos Farmacéuticos e Instrumental y el CCLE respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el expediente anterior, deberá acompañar a su solicitud, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

b) En aquellos casos en que el Área Requeriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien prestado en las estipuladas en el expediente anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

c) En aquellos casos en que el Área Requeriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salud Pública General, el Cuadro Básico de Insumos Farmacéuticos e Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interministerial del Cuadro Básico de Insumos Farmacéuticos e Instrumental y el CCLE respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el expediente anterior, deberá acompañar a su solicitud, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de la internalización.

Artículo 2. Normas Oficiales Mexicanas, Estándar (antes Mexicana), Interfarma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios que se solicitan, deberá constar en el anexo en el numeral 4.28 de la convocatoria de los procesos POB/ALYES y, en su caso, al Registro Sanitario correspondiente.

“CAPÍTULO SANITARIO”

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), que acredite la conformidad de los productos que se solicitan, con los requisitos de los anexos correspondientes al material, que acredite fehacientemente que el producto ofrecido cumple con la descripción del expediente técnico.

b) En el caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

ANEXOS

Oficina de Contratos

presentado ante la COFEPRIS.

d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga (indispensable).

e) Si formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga (indispensable).

f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado correspondiente al producto sometido al trámite de prórroga (indispensable).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

* "CERTIFICADOS Y NORMAS"

Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, NDISA, NIS o en su caso, oficina de certificación de la NOM-243-SSA1-2012 para bienes nacionales.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Area Requerida	Administración de Contratos y Ases. Técnica	Area Técnica	Area Técnica
Dr. Juan Gabriel Paredes Serrano Jefe de Sección de Prestaciones Médicas	Ing. Ryan Chintaper Villalón Méndez Coordinador de Registros Médicos	Dr. Liliana Véliz Torres Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel	L. E. Brindis Hernández Terán Coordinadora de Intervención en Atención Médica

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.
La vigencia de la contratación será a partir de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2024. Ejercicio 2024.
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.
Los bienes serán solicitados por el instituto a través de órdenes de reposición generadas por el Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE), en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.
Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 10 (diez) días hábiles como entrega oportuna a satisfacción del Instituto sin la aplicación de penas convencionales. La contabilización de los días será a partir del siguiente día hábil en que la orden de reposición fue emitida por el instituto.
En el plazo otorgado el proveedor debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción del Instituto.
La entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado, No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camélinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del Administrador del Contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.
La totalidad de los insumos, deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.
El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.
Independientemente de lo anotado en los párrafos que anteceden, los insumos que entregue el proveedor deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el proveedor adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en el evento adquisitivo son semejantes a los entregados.
El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

1

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables. Entregará los insumos acompañados de copia simple del Registro Sanitario.
Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
El proveedor que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido.
En el supuesto de que "el proveedor" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "el proveedor".
Para las partidas 274-290 que incluyen equipo en comodato el proveedor proporcionará, instalará y capacitará a personal médico del Instituto en Unidades Médicas de Segundo Nivel conforme a indicaciones del administrador del contrato.
Las Unidades Médicas de Segundo Nivel y direcciones se encuentran descritas en el Anexo "Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán".
El plazo de entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos en comodato será a más tardar de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación.
c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del LAASSP.
En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.
En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.
Los proveedores deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los bienes requeridos.

2

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los bienes, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de bienes, utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

• "REGISTRO SANITARIO"

a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

f) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario

3

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

Oficial de la Federación debidamente referenciado.

• "CERTIFICADOS Y NORMAS"

g) Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2021 para bienes nacionales.

• "CARTAS DE APOYO"

Para los casos de documentación de calidad de este rubro tanto para bienes nacionales como internacionales, también deberán presentar alguno de los siguientes documentos según sea el caso:

h) Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada. En hoja membretada firmada por el representante legal, formato libre.

i) Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada con firma de los apoderados legales, formato libre. Acompañado de la documentación que acredite que es distribuidor primario del fabricante.

Para aquellos casos en el que los bienes ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, y el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de Insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En el caso de los bienes que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; en idioma español y dirigido al área convocante.

Los proveedores participantes deberán presentar, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados con el número de partida y clave SAI que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los bienes; de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.
Los bienes por adquirir se mencionan en el Anexo Técnico incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los bienes deberán cumplir cabalmente con la descripción y características técnicas solicitadas de ser el caso.
En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el proveedor deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el bien ofertado. Cada descripción de los bienes deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Será causa de desechamiento el no poder verificar cada una de las características técnicas solicitadas la documental que proporcione el participante.
Son aceptables ofertas con características técnicas superiores a las solicitadas por el Instituto, sin costo extra para el Instituto.
Para las partidas 274-290 se requiere la información solicitada en párrafos anteriores en lo referente al equipo en comodato solicitado.
f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
La proveeduría a su libre criterio podrá realizar visitas a las Unidades Médicas del OOAD para verificar la compatibilidad de sus insumos ofertados con la base instalada del Instituto, desde la publicación del procedimiento y hasta antes de la entrega de sus propuestas, en horario de 8:00 a 16:00 hrs, presentándose con el Administrador de la Unidad Médica o personal que este designe. Dado que en caso de no ser compatibles los insumos ofertados, se solicitará el canje inmediato de los mismos sin costo extra para el Instituto.
Las Unidades Médicas y direcciones están descritas en el Anexo "Unidades Médicas de Primero y Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán".
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
No aplica
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
PENAS CONVENCIONALES
El Instituto de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la

5

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo a lo siguiente:
Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA.
La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.
DEDUCTIVAS
El Instituto aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. - Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en el canje o la reparación o de los equipos en comodato para las partidas 274-290 a través del canje solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado "Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Esto sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado.
El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.
Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.
La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.
En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.
Asimismo, el Proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Proveedor Adjudicado.

6

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Proveedor Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El proveedor adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación del presente evento adquisitivo.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor adjudicado, durante la vigencia de la garantía del bien y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los bienes recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en el bien(s) de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas a las que se asignen los bienes, así como del administrador del contrato y/o personal designado para dicha tarea, podrá solicitar al Proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Quando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien. Lo anterior observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento,

7

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso"; de los presentes Términos y Condiciones.

J) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los Bienes, así como del administrador del contrato y/o sus auxiliares, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución de los bienes y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, caducidad inferior a la solicitada, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de los bienes, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el evento adquisitivo derivado de las presentes bases.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega, fallas en los equipos en comodato para las partidas 274-290, caducidad inferior a la solicitada o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas de Destino Final de los bienes y/o del administrador del contrato, deberá solicitar al Proveedor el canje de los bienes y/o sus accesorios, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o reemplazo por bienes nuevos en un plazo máximo de 30 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

- Caducidad de los bienes.

En caso de que los bienes entregados cuenten con caducidad, esta no podrá ser menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

- Periodo de garantía.

El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo de 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el proveedor deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente, misma donde integrará los datos de contacto para reportes de garantía.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

9

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

No aplica.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

- Capacitación.

Para las partidas 274-290 que incluyen equipo en comodato el proveedor proporcionará, instalará y capacitará a personal médico del Instituto en Unidades Médicas de Segundo Nivel conforme a indicaciones del administrador del contrato; El plazo será a más tardar de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

10

ANEXOS
Oficina de Contratos

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor conforme al artículo 51 de la LAASSP.

El pago se realizará en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles), la siguiente documentación;

- Contrato
- CFDI conteniendo:
 - Número de proveedor
 - Número de contrato
 - Número de alta de almacén
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
 - Que cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS Positiva y Vigente, e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT)
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su CFDI y documentación complementaria con errores o deficiencias, estos se le harán saber directamente por parte de la jefatura de servicios de finanzas en un plazo de tres días hábiles, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La recepción de la(s) CFDI(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las CFDI's fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"el proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe _____ del banco _____, sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de cobro a través de factoraje financiero, S.N.C., institución de banca de desarrollo El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

II) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

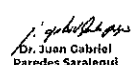
La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD será quien reciba, cuantifique y registre los bienes contratados. A su vez, Distribuirá los bienes contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

La CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica quien determine el

ANEXOS
Oficina de Contratos

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024, GRUPO 379-
CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO
MÉDICO

procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su registro, supervisión, comprobación y control, así como la asignación de Auxiliares corresponsables para su efecto al interior de cada una.
La calidad y compatibilidad de los bienes a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico usuario, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba.
El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.
m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 8ª fracción V del RLAAASP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica
n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica
o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que este pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirla la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica
p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica

Área Requiriente	Administrador de Contrato y Área Técnica	Área Técnica	Área Técnica
 Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	 Ing. Bighi Christopher Yaly Toledo Morán Coordinador de Ingeniería Biomédica	 Dra. Liliana Vilella Torres Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel	 L.E. Patricia Mondragón Terán Coordinadora de Enfermería en Atención Médica

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Complementos”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SINTELM



LICTACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024.
*ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE QUIPO MÉDICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN EJERCICIO 2024.

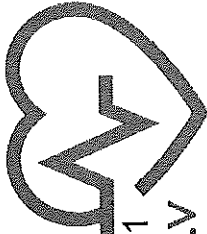
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016
NUMERAL 9.3 PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO NÚMERO 3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE

Santiago de Querétaro, a 26 agosto de 2024.

PROPUESTA ECONOMICA			
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX,		FECHA DE PRESENTACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2024	
S.A. DE C.V.		FAB. ():	DIST. (X)
DOMICILIO: AVENIDA INDUSTRIA AERONÁUTICA, MANZANA 4, LOTE 5, PARQUE INDUSTRIAL PYME, SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN, C.P. 76974, QUERÉTARO		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA	
NÚMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS: LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024			
R.F.C.: IMT210429QV5			
TEL.:		CORREO ELECTRÓNICO:	
"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD."			

ANEXOS
Oficina de Contratos

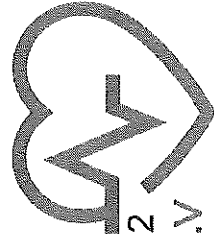


44 22 51 70 88
contacto@redbeat.mx
RFC: IMT210429QV5

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,
Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974

NO. DE PARTIDA	CLAVE	CLAVES/SAI (COMPLETA)					DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	PAÍS DE ORIGEN	MARCAS OFERTADAS	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR					UNL	TIPO	CANT.	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA			
129	25400220	379	642	0010	00	01	NARIZ ARTIFICIAL HUMID VENT HUDSON ADULTO. NUM.CAT. S/N. MARCA: GE. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: VENTILADOR DE PRESION POSITIVA MECANICO . CLAVE: 531.941.0089.01.01. PRESENTACION: PIEZA. MODELO: IVENT 201 IC/AB	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	PZA	1	PZA	700	1300	\$45.45	\$31,815.00	\$59,085.00
132	25400322	379	614	3901	00	02	MASCARILLA PARA VENTILACION NO INVASIVA, CONFORTABLE CON MALLA PARA SUJECION A CABEZA NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MNR-101. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	INCLUYE EL MECANISMO COMPLETO DE SUJECIÓN A CABEZA	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	10	20	\$859.00	\$8,590.00	\$17,180.00
133	25400322	379	614	3919	00	02	MASCARILLA PARA VENTILACION NO INVASIVA, CONFORTABLE CON MALLA PARA SUJECION A CABEZA PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MPR-102. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	INCLUYE EL MECANISMO COMPLETO DE SUJECIÓN A CABEZA	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	18	35	\$859.00	\$15,462.00	\$30,065.00

ALZAS
 Oficina de Contratos

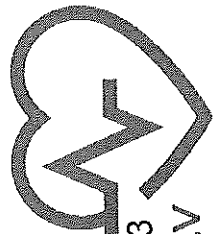


FOLIO 2

44 22 51 70 88 INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
 contacto@redbeat.mx
 RFC: IMT210429QV5
 Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,
 Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974

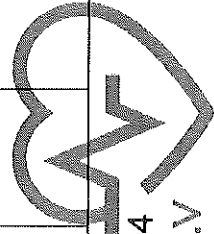
134	25400322	379	614	3927	00	02	MASCARILLA PARA VENTILACION NO INVASIVA, CONFORTABLE CON MALLA PARA SUJECION ACABEZA ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MAR-103. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO- PEDIATRICO- NEONATAL. MARCA:IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	INCLUYE EL MECANISMO COMPLETO DE SUJECION A CABEZA	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	68	135	\$859.00	\$58,412.00	\$115,965.00
135	29500017	379	200	0998	00	01	CIRCUITO PARA VENTILADOR DE TRASLADO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HT600045. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0279 VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO- ADULTO. MARCA: NEWPORT. MODELO: HT50.	COMPATIBLE CON VENTILADOR DE TRASLADO MODELO NEWPORT HT50 Y HT70	MEXICO	ALTECH	PZA	1	PZA	50	100	\$350.00	\$17,500.00	\$35,000.00
136	29500017	379	200	2580	00	01	CIRCUITO DE PACIENTE ADULTO CORRUGADO DESECHABLE 22MM DIAMETRO INTERNO MATERIAL EVA, GRADO MEDICO COLOR BLANCO NATURAL PARA TERAPIA DE OXIGENACION CON CAMARA DE HUMIDIFICACION UNIVERSAL DESECHABLE VOULMEN POLICARBONATO DE MAXIMO DE	CON CAMARA DE HUMIDIFICACION DESECHABLE UNIVERSAL Y RAMA DE CALEFACCION EN RAMA INSPIRATORIA	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	75	150	\$1,350.00	\$101,250.00	\$202,500.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



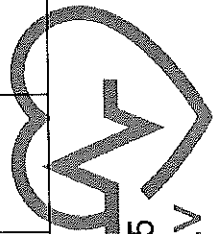
137	29500017	379	200	2564	00	01	CIRCUITO DE PACIENTE NEONATAL CORRUGADO DESECHABLE 10MM DIAMETRO INTERNO MATERIAL EVA, GRADO MÉDICO COLOR BLANCO NATURAL RAVA ESPIRACIÓN, AZUL RAMA INSPIRACIÓN CON CALENTADOR DE TUBO EN AMBAS RAMAS Y CAMARA DE HUMIDIFICACIÓN	PARA PACIENTE NEONATAL CON CAMARA DE HUMIDIFICACIÓN DESECHABLE UNIVERSAL Y CALEFACCIÓN EN AMBAS RAMAS	NUEVA ZELANDA	FISHER &PAYKELHEALTHCARE	CJA	10	PZA	8	15	\$13,500.00	\$108,000.00	\$202,500.00
138	29500017	379	200	2804	00	01	CIRCUITO CON CABLE CALEFACTOR EN AMBAS RAMAS ADULTO DESECHABLE, CON PUERTOS Y TAPAS PARA SENSOR DE TEMPERATURA. PRESENTACIÓN: CAJA CON 10 PIEZAS, NUMERO DE CATALOGO: RT100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: VENTILADOR VOLUMETRICO- NEONATAL- PEDIATRICO-ADULTO. CLAVE: 531.941.0980.00.01. MARCA: PURITAN BENNETT. MODELO: 840.	CALEFACTADO EN AMBAS RAMAS	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	10	PZA	10	20	\$9,250.00	\$92,500.00	\$185,000.00
139	25400220	379	360	1612	00	01	FILTRO BACTERIAL VIRAL CARESTAR 30 ADULTO PEDIATRICO PRESENTACION. CAJA CON 50 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO. MP01770 PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL PEDIATRICO ADULTO MARACA DRAGUER MODELO EVITA.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	PZA	50	PZA	18	35	\$2,000.00	\$36,000.00	\$70,000.00
140	29560017	379	200	1988	00	02	CIRCUITO DESECHABLE DE VENTILACION ADULTO PEDIATRICO CON TRAMPA DE AGUA Y SIN CONECTOR TIPO LUER INCLUYE DOS MANGUERAS CON TRAMPA DE AGUA. PIEZA EN Y CODO LONGITUD 1.80CM LIBRE DE LATEX COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS DE VENTILACION DRAGUER PRESENTACION. CAJA CON 25 PZAS	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	CJA	25	PZA	10	20	\$4,250.00	\$42,500.00	\$85,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



142	29500017	379	200	2069	00	01	CIRCUITO DESECHABLE CIRCULAR PARA VENTILACION DE PACIENTE PEDIATRICO. INCLUYE: CODO, MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M) MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD 1.0 M). BOLSA LIBRE DE LATEX (CAPACIDAD: 1 LITRO). COMPATIBLE CON SISTEMAS DE VENTILACION: GE PRESENTACION: PAQUETE CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1010865. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE S/S.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	PQT	20	PZA	6	12	\$2,640.00	\$15,840.00	\$31,680.00
143	29500017	379	200	2077	00	01	CIRCUITO DESECHABLE CIRCULAR PARA VENTILACION DE PACIENTE ADULTO. INCLUYE: CODO, MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M). MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD: 1.0 M). BOLSA LIBRE DE LATEX (CAPACIDAD: 2 LITROS). COMPATIBLE CON SISTEMAS DE VENTILACION: GE PRESENTACION: PAQUETE CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1019529. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE S/S.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	PQT	20	PZA	12	24	\$2,960.00	\$35,520.00	\$71,040.00
144	25400322	379	161	0193	00	01	CAMARA DE HUMIDIFICACION UNIVERSAL ADULTO PEDIATRICO NEONATAL DESECHABLE DE POLICARBONATO TRANSPARENTE CON SISTEMA DE AUTOLLENADO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: P5DZ00431. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO:	SIN OBSERVACIONES	NUOVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	10	PZA	6	12	\$3,530.00	\$21,180.00	\$42,360.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



147	53200212	379	892	0355	00	01	TRAMPA PARA COLECCIÓN DE SECRETIONES BRONQUIALES Y POLIPOS. PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 026-073 PARA SU USO EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA. CON CLAVE: 531.146.1577. MARCA: OLYMPIUS. MODELO: BF	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	RESPIRATORY CARE	PZA	1	PZA	100	200	\$85.00	\$8,500.00	\$17,000.00
153	25400020	379	020	0293	00	01	AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 50MM. PRESENTACIÓN: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMG50-TP. PARA USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: VIKING QUEST.	CON CABLE ADHERIDO COMPATIBLE CON ELECTROMIOGRAFO NICOLET VIKING QUEST	MALASIA	AMBU NEUROLINE	CJA	48	PZA	8	15	\$5,760.00	\$46,080.00	\$86,400.00
165	29500017	379	200	2622	00	01	CIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE. CON RESISTENCIA CALENTADORA. PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RT202. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0089 VENTILADOR DE PRESTION POSITIVA. MECANICO. MARCA: RESMED. MODELO: STELLAR 150.	SIN OBSERVACIONES	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	13	25	\$630.00	\$8,190.00	\$15,750.00
168	25400607	379	445	0803	00	01	LINEA DE MUESTREO ADULTO- NIÑO. DESECHABLE PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9200-10-10533 PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	COMPATIBLE CON MONITOR PENLON SP M5	MEXICO	ALTECH	PZA	1	PZA	15	30	\$45.00	\$675.00	\$1,350.00
180	25400607	379	445	0167	00	01	LINEA DE MUESTREO PARA CO2 DESCARTABLE 3 M. PRESENTACIÓN: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 733163. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEG OHMEDA. MODELO: CARDIOCAP 5.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	PZA	1	PZA	13	25	\$45.00	\$585.00	\$1,125.00

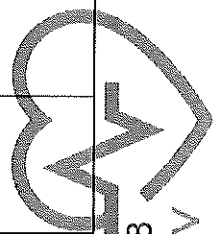
ANEXOS

Oficina de Contratos



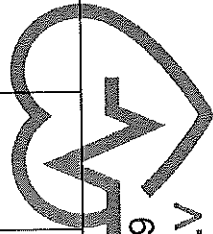
260	25400322	379	614	3968	00	01	PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	SIN OBSERVACIONES	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	1	2	\$859.00	\$859.00	\$1,718.00
261	25400322	379	614	3976	00	01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAÑO M. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01574. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO. PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	SIN OBSERVACIONES	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	1	2	\$859.00	\$859.00	\$1,718.00
264	25400607	379	017	3730	00	01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAÑO S. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01573. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO. PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	SIN OBSERVACIONES	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	2	PZA	1	2	\$3,894.00	\$3,894.00	\$7,788.00
266	25400220	379	360	3245	00	02	ADAPTADOR PARA CABLE CALEFACTOR EN RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA. PARA CIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE. PARA USARSE EN HUMIDIFICADOR FISHER AND PAYKEL MR850. CON SISTEMA DE REGULACION DE ENERGIA PARA EVITAR FLUCTUACIONES DE FILTRO HEPA CON MUY ALTA EFICACIA DE FILTRACION SAFESTAR 80 PARA ADULTO. APLICACION EN EL LADO DEL VENTILADOR O DEL PACIENTE. CONEXION LUERLOCK PARA LA MONITORIZACION DE GAS. MUY ALTA EFICACIA DE FILTRACION BACTERIAL 99.9999% CON VOLUMEN INTERNO 80 ML. PRESENTACION: CAJA/50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01785. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	ALTECH	CJA	50	PZA	12	24	\$2,000.00	\$24,000.00	\$48,000.00

ANEXOS
Oficina de Contratos



ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.																		
274	29500005	379	200	4271	00	00	CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NASAL; "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAMARA DESECHABLE. COMPLETO Y CONECTORES DE PVC. DESECHABLE, DE COLOR TRANSPARENTE. DE 1.2 M. ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBVIDFAL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	PZA	1	PZA	13	25	\$5,200.00	\$67,600.00	\$130,000.00
ANEXOS																		
275	29500005	379	200	3471	00	01	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DEMONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR- HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	10	PZA	3	5	\$34,200.00	\$102,600.00	\$171,000.00
Oficina de Contratos																		

ANEXOS
Oficina de Contratos



AN EXCELLENCE

Oficina de Contratos

FOLIO 13

44 22 51 70 88
contacto@redbeat.mx
INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,
Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974
RFC: IMT210429QV5

284	29500005	379	615	0146	00	01	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	10	PZA	1	2	\$5,100.00	\$6,100.00	\$12,200.00
285	29500005	379	615	0153	00	01	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAÑO EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2.5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	10	PZA	1	2	\$6,100.00	\$6,100.00	\$12,200.00
286	29500005	379	403	0399	00	01	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL. MEDIDAS 17-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRÓNICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCIÓN. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	5	PZA	2	3	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00

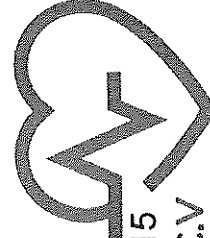
AMTIXOS

Oficina de Contratos

287	29500005	379	403	0407	00	01	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	5	PZA	2	3	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
288	29500005	379	403	0415	00	01	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	NUEVA ZELANDA	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	CJA	5	PZA	2	3	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
289	29500005	379	017	3904	00	01	ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAÑO ADULTO. DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTAREL NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AERGEN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARAVENTILACION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: AG-AS3010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADORADULTO- PEDIATRICO- NEONATAL CLAVE: 531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	IRLANDA	AERGEN	CJA	10	PZA	3	5	\$2,100.00	\$6,300.00	\$10,500.00

ANEXOS

Oficina de Contratos

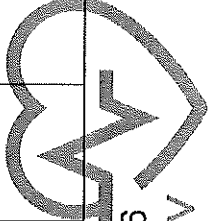


FOLIO 15

44 22 51 70 88 INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
 contacto@redbeat.mx
 RFC: IMT210429QV5
 Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,
 Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974

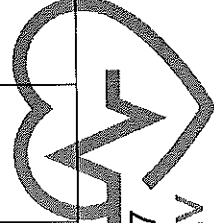
290	29500005	379	643	0233	00	00	NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATORIA (AEROGÉN SOLO) QUE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RENDIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTE LA CONEXIÓN AL MÓDULO NEBULIZADOR (AEROGÉN PRO-X O AEROGÉN USB). INCLUYE: CÁMARA PARA INTRODUCIR EL MEDICAMENTO LÍQUIDO DE 6 ML DE CAPACIDAD CON TAPA DE SILICONA, NÚCLEO DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, CONECTOR DE DOS PINES PARA CABLE DEL CONTROLADOR Y CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA, SÚNILEO CUENTA CON TECNOLOGÍA DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, FORMADA POR UNA PLETINA DE ABERTURA CONVEXA PERFORADA CON MÁS DE 1000 ORIFICIOS CONICOSCILABRADOS, QUE AL APLICAR ENERGÍA VIBRA 128.000 VECES POR SEGUNDO Y GENERA UNA NEBLINA DE BAJA VELOCIDAD DE PARTÍCULAS DE 1 A 5 MICRAS. DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: MATERIAL PLÁSTICO LIBRE DE LÁTEX; SE PUEDE UTILIZAR CON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLES; APTO PARA SOLUCIONES, SUSPENSIONES, PROTEÍNAS Y PEPTIDOS; LA DOSIS PRESCRITA ES LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMEN RESIDUAL MENOR A 0.1 ML PARA UNA DOSIS DE 3 ML; PUEDE RELLENAR LA MEDICACIÓN SIN INTERRUPTIR EL CIRCUITO; NO AFECTA A LOS PARÁMETROS DEL VENTILADOR; USO EN UN SOLO PACIENTE; SE PUEDE USAR DE FORMA INTERMITENTE DURANTE UN MÁXIMO DE 28 DÍAS EN FUNCIÓN DE UN PERFIL	IRLANDA	AEROGÉN	CJA	10	PZA	3	5	\$13.650.00	\$40.950.00	\$68.250.00
-----	----------	-----	-----	------	----	----	---	---------	---------	-----	----	-----	---	---	-------------	-------------	-------------

ANEXOS
 Oficina de Contratos



DE USO TÍPICO DE 4 TRATAMIENTOS POR DÍA: TAMAÑO DE67 MMDE ALTO X 48 MM DE ANCHO X25 MM DE PROFUNDIDAD. EL NIVEL DE RUIDO ES DE MENOSDE 35 DB.PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: AG- AS3200. PARASU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO- PEDIÁTRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980.MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.										CABLE TRONCAL PARA SPO2. DE 1.2 M (4 PIES) CON CONECTOR DE SENSOR CON TECNOLOGIA MASIMO PRESENTACION: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: NÚMERO DE PARTE :PC- 04. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES (PARA TRIAGE). CLAVE:531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX CSM VSM 6000 SPOT LXI.										E.U.A.	MASIMO	PZA	1	PZA	30	60	\$5,163.00	\$154,890.00	\$309,780.00	
292	25400607	526	080	2698	00	00																								

ANEXOS
Oficina de Contratos



ALEXOS

EQUIPO EN COMODATO

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	REGISTRO SANITARIO
EQUIPO COMPLETO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO (ADULTO PEDIÁTRICO)	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	AIRVO 2	0236E2016 SSA
EQUIPO COMPLETO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO (NEONATAL)	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE	MR850	0863E2017 SSA

- 🔗 EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO, PERMANECERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 🔗 EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.
- 🔗 EN CASO DE SER ADJUDICADO, CONTAMOS CON LAS CERTIFICACIONES Y LOS REGISTROS SANITARIOS DE LOS EQUIPOS Y CONSUMIBLES.

INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA
NUMERAL 9.2.3 DOCUMENTOS INDICADOS EN EL NUMERAL 4

Los bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición generadas por el Departamento de Suministro y control de abasto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE), en las cuales indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

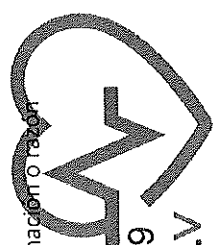
Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 10 (Diez) días hábiles como entrega oportuna a satisfacción del Instituto sin la aplicación de penas convencionales, la cotización de los días será a partir del siguiente día hábil en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

En el plazo otorgado del proveedor debe concluir la totalidad de la entrega recepción a entera satisfacción del Instituto.

La entrega será realizada en el almacén delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán C.P. 58290, Tel (433) 3247571. De Lunes a Viernes en un Horario de 8:00 a 14:00 Hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato y necesidades del Instituto sin necesidad de convenio modificatorio.

La totalidad de los insumos: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturaron se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, dirección y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.



COMODATO

Para las partidas 274-290 que incluyen equipo en comodato el proveedor proporcionará, instalará y capacitará a personal médico del Instituto en Unidades Médicas de segundo nivel conforme a indicaciones del administrador del contrato.

Las unidades médicas de segundo nivel y direcciones se encuentran descritas en el anexo "Unidades Médicas del Primero y Segundo Nivel del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán"

El plazo de entrega, instalación, puesta en Operación y Capacitación de los Equipos en Comodato será a más tardar de 15 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación.

Atentamente



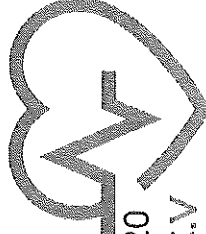
Ing. Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal

ANEXOS
Oficina de Contratos

44 22 51 70 88
contacto@redbeat.mx
RFC: IMT210429QV5

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A DE C.V
Avenida Industria Aeronautica, Manzana 4 Lote 5, Parque Industrial Pyme,
Colonia San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76974

FOLIO 20



PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
: INT -210429-QV5
NO. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 017 2203 00 01	ADAPTADOR DE CABLE CALEFACTOR PARA MR 85 O. APROPIADO PARA CIRCUITOS VENTILATORIO S CON CALEFACCION EN RAMA INSPIRATORIA, REUSABLES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO D E CATALOGO: 8414968. PARA SU USO EN EQUI PO MEDICO: CLAVE: 531.480.0102 HUMIDIFIC ADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. MARCA: FISHER & PA YKEL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	8	15	\$3,894.00	\$58,410.00	0%		\$0.00	\$3,894.00	\$31,152.00	\$58,410.00
379 017 3730 00 01	COBERTURA : 178001150900 ADAPTADOR PARA CABLE CALEFACTOR EN RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA, PARACIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE, PARA USARSE EN HUMIDIFICADOR FISHER AND PAYKELMR850.CON SISTEMA DE REGULACION DE ENERGIA PARA E VITAR FLUCTUACIONES DETEMPERATURA.PIEZA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900MR805. PARA SUUSO EN EL EQUIPO: VENT ILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PE DIATRICO/NEONATALCON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1012. MARCA: DRAGER. MODE LO: BABYLOGVN500. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	1	2	\$3,894.00	\$7,788.00	0%		\$0.00	\$3,894.00	\$3,894.00	\$7,788.00

COBERTURA :
178001150900
2
ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAYO ADULTO.
DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTARE
L NEEULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AEROG
EN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARAVENTILA
CION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION:
CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: A
G-AS3010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENT

ANEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	---------	--------	-----------------	---------	---------------	---------------	-------------	---------------------	---------------------

379 017 3904 00 00 RIOS.
IIADORADUTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIAS.
Rios.
379 017 3904 00 00 RIOS.
Marca: AEROSIN
Procedencia: IRLANDA
RFC Fabricante: IE -827735-4F

COBERTURA :
178001150900
5
AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE DE 50MM. PRES ENTACION: CAJA CON 48 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 902-DMG50-TP. PARA USO EN EQUI PO MEDICO: CLAVE: 531.333.0317.01.01 ELE CTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES (POTENCIA LES EVOCADOS MULTIMODALES). MARCA: NICOL ET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MOD ELO: VIKING QUEST.
379 020 0293 00 01 ELO: VIKING QUEST.
Marca: AMBU NEUROLINE
Procedencia: MALASIA
RFC Fabricante: TAX -336938-A

COBERTURA :
178001150900
15
CAMARA DE HUMIDIFICACION UNIVERSAL ADULT O PEDIATRICO NEONATAL DESECHABLE DE POLI CABONATO TRANSPARENTE CON SISTEMA DE AUT OLLENADO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PZAS . NUMERO DE CATALOGO: PSD000431. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.641.0082 N EBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO. M ARCA: IDEM. MODELO: HUMIDEM CT.
379 161 0193 00 01 ARCA: IDEM. MODELO: HUMIDEM CT.
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
Procedencia: NUEVAZELANDA
RFC Fabricante: TAX -180978-93

COBERTURA :
178001150900
12
CIRCUITO DESECHABLE, CIRCULAR PARA VENTI LACION DE PACIENTE PEDIATRICO. INCLUYE:C

ANEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
379 200 2069 00 01	ODO, MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M)MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD 1.0 M), BOLSA LIBRE DE LATEX (CAPACIDAD: 1LITRO). COM PATIBLE CON SISTEMAS DE VENTILACION: GE PRESENTACION: PAQUETE CON 20PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M1010865. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVES31.053.0372 ANESTE SIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: GE. MOD ELO: AESPIRE S/S. Marca: ALTECH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -180710-BJ3	6	12	\$2,640.00	\$31,680.00	0%	\$0.00	\$2,640.00	\$15,840.00	\$31,680.00
COBERTURA : 178001150900	12 CIRCUITO DESECHABLE CIRCULAR PARA VENTILACION DE PACIENTE ADULTO. INCLUYE: CODO.MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M), MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD: 1.0 M), BOLSA LIBRE DE LATEX (CAPACIDAD: 2 LITROS).COMPATIBLE CON SISTEMAS DE VENTILACION: GE PRESENTACION: PAQUETE CON 20 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO: M1019529. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: GE. MODELO : AESPIRE S/S. Marca: ALTECH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: SAM -180710-BJ3	12	24	\$2,960.00	\$71,040.00	0%	\$0.00	\$2,960.00	\$35,520.00	\$71,040.00

COBERTURA :
178001150900

24
CIRCUITO DE PACIENTE DESECHABLE, CON RESISTENCIA CALENTADORA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RT202. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.00
89 VENTILADOR DE PRESION POSITIVA. MECANICO. MARCA: RESMED. MODELO: STELLAR 150.

ANEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT-210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 2622 00 01	ICO. MARCA: RESMED. MODELO: STELLAR 150. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	13	25	\$630.00	\$15,750.00	0%	\$0.00	\$630.00	\$8,190.00	\$15,750.00

COBERTURA : 178001150900	25 CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VA IVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMPA TIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTAC ION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DECATALO GO: RT330. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: H UMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR- HUMED AD TIPO CASCADA ELECTRONICO CLAVE: 531.4 80.0128 Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION C LAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODEL O: VARIOS.	3	5	\$34,200.00	\$171,000.00	0%	\$0.00	\$34,200.00	\$102,600.00	\$171,000.00
379 200 3471 00 01	O: VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93									

COBERTURA : 178001150900	5 CIRCUITO PARA VENTILACION CONVENCIONAL I NVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DEALTO FLUJO MEDIANTE CANULA DE ALTO FLUJO NAS AL, "HENC". CIRCUITO DESECHABLE CONHILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CAM ARA DESECHABLE, COMPLETO CONECTORES Y ADAPTADORES. DE PVC. DESECHABLE. DE COL OR TRANSPARENTE, CONDIMENSIONES DE 1.2 M , ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO:SKTBVIDFAL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE:531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MOD ELO: SMART 4TA GENERACION. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA	13	25	\$5,200.00	\$130,000.00	0%	\$0.00	\$5,200.00	\$67,600.00	\$130,000.00
379 200 4271 00 00	ELO: SMART 4TA GENERACION. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA									

AMEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : INT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

=====

RFC Fabricante: TAX -180978-93

COBERTURA :
178001150900

25
ELECTRODO DE AGUJA MONOPOLAR DESECHABLE
50MM X 26GA X 0.61M (BCO.). PRESENTACION
: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ET-101193.
PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.333
.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CA
NALES. EQUIPO MEDICO RODABLE. MARCA: XLT
EK. MODELO: XCALIBUR.
Marca: AMBU NEUROLINE
Procedencia: MALASIA
RFC Fabricante: TAX -336938-A

COBERTURA :
178001150900

200
FILTRO HEPA CON MUY ALTA EFICACIA DE FIL
TRACION SAFESTAR 80 PARA ADULTO,APLICACI
ON EN EL LADO DEL VENTILADOR O DEL PACIE
NTE, CONEXION LUERLOCK PARA LAMONITORIZA
CION DE GAS, MUY ALTA EFICACIA DE FILTRA
CION BACTERIAL 99.9999% VIRAL 99.9999%
CON VOLUMEN INTERNO 80 ML. PRESENTACION:
CAJA/50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP01
785. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANEST
ESIA DE ALTASPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLA
VE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO:
PRIMUS.
Marca: ALTECH
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: TAX -180978-93

COBERTURA :
178001150900

24
BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17
-22 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.
NUMERO DE CATALOGO: BC300-05. PARA SU US
O EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERC
AMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECT

ANEXOS

Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : INT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

379 403 0399 00 01	RONICO. CLAVE: 531.480.0128 XHUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	2	3	\$5,000.00	\$15,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
--------------------	--	---	---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA : 178001150900	3 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22 -25 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC303-05. PARA SU US O EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERC AMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECT RONICO. CLAVE: 531.480.0128 XHUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	2	3	\$5,000.00	\$15,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
-----------------------------	---	---	---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA : 178001150900	3 BONTE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25 -29 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC306-05. PARA SU US O EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DEINTERC AMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECT RONICO. CLAVE: 531.480.0128 XHUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	2	3	\$5,000.00	\$15,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$10,000.00	\$15,000.00
-----------------------------	--	---	---	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

COBERTURA : 178001150900	3 INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM									
-----------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS
Oficina de contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : INT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 458 0047 00 01	ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUPO CONNE ION Y CONECTORES UNIVERSALES.PRESENTACIO N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO : BC190-05. PARA SU USO ENLOS EQUIPOS: H UMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUME DAD TIPO CASCADA/ELECTRONICO. CLAVE: 531. 480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION . CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIAS. MOD ELO: VARIOS.	2	4	\$4,200.00	\$16,800.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$8,400.00	\$16,800.00
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93										
COBERTURA : 178001150900	INTEREAS NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y CON NCPAP.C OMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARIL LA NASAL. TUPO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE7 0 MM. PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNI VERSALES. PRESENTACION: CAJA CON 5PIEZAS . NUMERO DE CATALOGO: BC191-05. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADORE INTE RCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELE CTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 YHUMIDIFIC ADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.010 2. MARCA: VARIAS. MODELO:VARIOS.									
379 458 0054 00 01	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULITAMAY O EXTRA CHICA CODIGO QJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO	2	4	\$4,200.00	\$16,800.00	0%	\$0.00	\$4,200.00	\$8,400.00	\$16,800.00
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93										

COBERTURA :
178001150900

4

KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZULITAMAY O EXTRA CHICA CODIGO QJR410, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILA CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO

ANEXOS

Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : INT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 3367 00 01	N: CAVA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR410B. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIOCALOR - HUMEDA D TIPO CASCADEA ELECTRONICO CLAVE: 531.48 0.0128. HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION CIA VE: 531.480.0102 Y HUMIDIFICADOR CON CAL EFACCION Y GENERADOR DEFLEJJO INTEGRADO C LAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO : VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	3	5	\$11,100.00	\$55,500.00	0%	\$0.00	\$11,100.00	\$33,300.00	\$55,500.00
COBERTURA : 178001150900	5 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY O CHICA CODIGO OJR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OJR41 2B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICA DOR CON CALEFACCION CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	3	5	\$11,100.00	\$55,500.00	0%	\$0.00	\$11,100.00	\$33,300.00	\$55,500.00
COBERTURA : 178001150900	5 MASCARILLA PARA VENTILACION NO INVASIVA, CONFORTABLE CON MALLA PARA SUECCION ACA BEZA NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUME RO DE CATALOGO: MNR-101. PARA SU USOEN E L EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA:IVAGE NES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA	10	20	\$859.00	\$17,180.00	0%	\$0.00	\$859.00	\$8,590.00	\$17,180.00

ALEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 2										
178001150900										
MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAYO M. PRE										
SENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01										
574. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CL										
AVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUME										
TRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL, MARCA										
: DRAGER, MODELO: EVITA 4.										
379 614 3968 00 01	: DRAGER, MODELO: EVITA 4.	1	2	\$859.00	\$1,718.00	0%	\$0.00	\$859.00	\$859.00	\$1,718.00
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE										
Procedencia: NUEVAZELANDA										
RFC Fabricante: TAX -180978-93										
COBERTURA : 2										
178001150900										
MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAYO S. PRE										
SENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01										
573. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CL										
AVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUME										
TRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL, MARCA										
: DRAGER, MODELO: EVITA 4.										
379 614 3976 00 01	: DRAGER, MODELO: EVITA 4.	1	2	\$859.00	\$1,718.00	0%	\$0.00	\$859.00	\$859.00	\$1,718.00
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE										
Procedencia: NUEVAZELANDA										
RFC Fabricante: TAX -180978-93										
COBERTURA : 2										
178001150900										
MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA										
Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM										
ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY										
O CHICO PARA PACIENTES MENORES A 1 KG.PR										
ESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO D										
E CATALOGO: BC800-10. PARA SU USO ENLOS										
EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CA										
LOR - HUMEDAD TIPO CASCADA/ELECTRONICO. C										
LAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON C										
ALEFACCION. CLAVE:531.480.0102. MARCA: V										
ARIAS. MODELO: VARIOS.										
379 615 0120 00 01	ARIAS. MODELO: VARIOS.	1	2	\$6,100.00	\$12,200.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$12,200.00
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE										

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

Procedencia: NUEVAZELANDA
RFC Fabricante: TAX -180978-93

COBERTURA :

178001150900

2
MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEYO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC801-10. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.
VARIAS. MODELO: VARIOS.
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
Procedencia: NUEVAZELANDA
RFC Fabricante: TAX -180978-93

379 615 0138 00 01

1	2	\$6,100.00	\$12,200.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$12,200.00
---	---	------------	-------------	----	--------	------------	------------	-------------

COBERTURA :

178001150900

2
MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEYO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG.P RESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADELECTRONICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.
VARIAS. MODELO: VARIOS.
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
Procedencia: NUEVAZELANDA
RFC Fabricante: TAX -180978-93

379 615 0146 00 01

1	2	\$6,100.00	\$12,200.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$12,200.00
---	---	------------	-------------	----	--------	------------	------------	-------------

COBERTURA :

178001150900

2
MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA

ALEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : INT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 615 0153 00 01	Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES2. 5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERC AMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADALECTR UNICO. CLAVE: 531.480.0128 Y HUMIDIFICAD OR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0102. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA	1	2	\$6,100.00	\$12,200.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$12,200.00

COBERTURA : 178001150900 2

NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATOR IA (AEROGEN SOLO) QUE PERMITE LAADMINIST RACION DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RE NDIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTELA CONEXI ON AL MODULO NEBULIZADOR (AEROGEN PRO-X O AEROGEN USB) . INCLUYE: CAMARAPARA INTR ODUCCIR EL MEDICAMENTO ITQUIDO DE 6 ML DE CAPACIDAD CON TAPA DE SILICON.NUCLEO DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, CONECTOR D E DOS PINES PARA CABLE DELCONTROLADOR Y CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RES PIRACION ESPONTANEA. SUNUCLEO CUENTA CON TECNOLOGIA DE MALLA VIBRATORIA DE PALAD IO, FORMADA POR UNAPLETINA DE ABERTURA C ONVEXA PERFORADA CON MAS DE 1000 ORIFICI OS CONICOSCALIBRADOS, QUE AL APLICAR ENE RGIA VIBRA 128,000 VECES POR SEGUNDO Y G ENERA UNANELINA DE BAJA VELOCIDAD DE PA RTICULAS DE 1 A 5 MICRAS. DEBE CONTAR CO N LASIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIA L PLASTICO LIBRE DE LATEX, SE PUEDE UTIL IZARCON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLE S, APTO PARA SOLUCIONES, SUSPENSIONES,PR OTEINAS Y PEPTIDOS, LA DOSIS PRESCRITA E S LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMENRE

ANEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE	MINIMO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	----------------	-----------------	---------	---------------	-----	-------------	---------	-------------	---------	-------------

379 643 0233 00 00
SIDUAL MENOR A 0,1 ML PARA UNA DOSIS DE 3 ML, PUEDE RELLENAR LA MEDICACION SININ TERMEIR EL CIRCUITO, NO AFECTA A LOS P ARAMETROS DEL VENTILADOR, USO EN UNSOLO PACIENTE, SE PUEDE USAR DE FORMA INTERMI TENTE DURANTE UN MAXIMO DE 28 DIASEN FUN CION DE UN PERFIL DE USO TIPICO DE 4 TRA TAMIENTOS POR DIA, TAMAYO DE 67 MMDE ALT O X 48 MM DE ANCHO X 25 MM DE PROFUNDIDA D. EL NIVEL DE RUIDO ES DE MENOSDE 35 DB . PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUME RO DE CATALOGO: AG-AS3200. PARASU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO -NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980.MARCA: VA RIAS. MODELO: VARIOS.
RIAS. MODELO: VARIOS.
Marca: AEROGEN
Procedencia: IRLANDA
RFC Fabricante: IE -827735-4F

COBERTURA :
178001150900
5
PARCHES ADHESIVOS PARA CANULAS DE ALTO F LUJO COMPATIBLE CON CODIGOS: OJR41GQJR4 12. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NU MERO DE CATALOGO: WJR110. PARA SUUSO EN LOS EQUIPOS: HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBI O CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA/ELECTRONIC O CLAVE: 531.480.0128, HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE:531.480.0102 Y HUMIDI FICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE F LUJO INTEGRADOCLAVE: 531.480.0201 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.
VARIAS. MODELO: VARIOS.
Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE
Procedencia: NUEVAMELANDA
RFC Fabricante: TAX -180978-93

COBERTURA :
178001150900
3
SISTEMA DE CPAP DE BUREJAS DE AGUA, PAR A PACIENTE LACTANTE, DESECHABLE, INCLUYE

ANEXOS
Oficina de Contratos

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	(%)	PRECIO NETO	IMPORTE	MAXIMO NETO
379 817 0282 00 01	CIRCUITO RESPIRATORIO INSPIRATORIO CALEN TADO CON CUMARA DE AUTOLLENADO.TUBULADUR A DE PRESIAN, INTERVALO DE CPAP 3-10 CMH 20, VALVULA DE SEGURIDAD DELIBERACION DE PRESTION. PARA INTERFACE FLEXITRUNK. PRE SENTACION: CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOG O: BC161-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: H UNIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAVE: 531. 480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO : MR 850 Y MR290. Marca: FISHER&PAYKEL HEALTHCARE Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: TAX -180978-93	2	4	\$28,000.00	\$112,000.00	0%	\$0.00	\$28,000.00	\$56,000.00	\$112,000.00
COBERTURA : 178001150900	4 TRAMPA PARA COLECCION DE SECRECIONES BRO NQUIALES Y POLIPOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 026-073. PARA SU US O EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA. CON CLAVE: 531.146.1577. MARCA: OLYMPUS. MODELO: BF -IT30. MARCA: OLYMPUS. MODELO: BF -IT30. Marca: RESPIRATORY CARE Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: RCM -980430-BE5	100	200	\$85.00	\$17,000.00	0%	\$0.00	\$85.00	\$8,500.00	\$17,000.00
COBERTURA : 178001150900	200	IMPORTE DEL CONTRATO: \$721,647.00 FIANZA REQUERIDA: \$1,329,442.00 \$132,944.20								

IMPORTES CON LETRA:
MONIMO : SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO : UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

ALLOS
Oficina de Contratos

ANEXOS

Oficina de Contratos

[illegible]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

LA 30-GV-0007533-F-13-0024

2024

Fuller Corp

ANEXOS

Oficina de Contratos

ACTA DE FALLO DE LA LITIGANCIA PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA NUMERO 16507 RESCUEZ VS. EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

[illegible][illegible]

ANEXOS

Oficina de Contratos

[illegible][illegible][illegible][illegible]

ACTA DE FALLO DE LA COMISIÓN JURADA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRIBUNAL ELECTRONICO ACORDADO LAS 15:05 HORAS DEL 11-11-2024

Después de leer el expediente No. 000, que sigue el asunto: **Señor Juan Carlos Torres, vs. Cuello, S de RL de CV**, el 11 de noviembre de 2024.

PRONTO

2024
Pueblo Libre
PUERTO RICO

ANEXOS

Oficina de Contratos

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

ORDEN	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	...	...	...	...
2	2	2	...	...	...	...

GRUPO 26

ORDEN	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	...	...	...	...

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

2024

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

ORDEN	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	...	...	...	...

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

2024

GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS
ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

ORDEN	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	...	...	...	...

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADO ELECTRONICO CAN...
PUNTO 11

2024

ANEXOS
Oficina de Contratos

GOBIERNO DE MÉXICO
ACTA COMPROBANTE AL EMPLEO DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL...

LOCANTE: MATEO MEDICA S.A DE CV
DESCRIPCION DEL BIEN...

Table with 4 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN. Contains 5 rows of data.

LOCANTE: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIA PARA LA SALUD S.A DE CV
DESCRIPCION DEL BIEN...

LOCANTE: EMBAJADA SA DE CV
DESCRIPCION DEL BIEN...

ACTA DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL... 2024

GOBIERNO DE MÉXICO
ACTA COMPROBANTE AL EMPLEO DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL...

LOCANTE: SNC S.O.MEX. S.A DE CV
Table with 5 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL BIEN. Contains 8 rows of data.

LOCANTE: MATEO MEDICA S.A DE CV
Table with 5 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL BIEN. Contains 6 rows of data.

ACTA DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL... 2024

GOBIERNO DE MÉXICO
ACTA COMPROBANTE AL EMPLEO DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL...

LOCANTE: MATEO MEDICA S.A DE CV
Table with 5 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL BIEN. Contains 4 rows of data.

LOCANTE: CONSULTA DE EMPLEO DE INGENIERIA MEDICA S.A DE CV
Table with 5 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL BIEN. Contains 3 rows of data.

LOCANTE: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIA PARA LA SALUD S.A DE CV
Table with 5 columns: NO DE FOLIO, DESCRIPCION DEL BIEN, AÑO DE LA FOLIA, VALOR DEL BIEN, VALOR DEL BIEN. Contains 2 rows of data.

ACTA DE FALSO DE LA LOTERÍA PÚBLICA INTERNACIONAL... 2024

ANEXOS
Oficina de Contratos

[illegible]

ANEXOS

Oficina de Contratos

ANEXOS

Oficina de Contratos

20-24 Felipe Carreras
PUERTO

[illegible]

RESUMEN	
PARTIDAS RECIBIDAS	337
PARTIDAS ASIGNADAS	84
PARTIDAS EN CONTAS	253



ANEXOS

Oficina de Contratos

[illegible]

THE HUBBARDSTOWN RECORD A QUARTERLY EVENTO ELICITANDO

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO CONSTRUCCIÓN DE PRATADOS ELECTRONICA NUMERO LA 33-S/2002-0001323 T-148-2002

2024
 Fellos Carallit
 PUERTO

ANEXOS

Oficina de Contratos



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200, ESQUINA JESÚS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290 DE ESTA CIUDAD, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO, EN ATENCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 BIS, 55 BIS, 60, 63 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 31, 34, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 Y 104 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE PUBLICÓ EN EL MÓDULO DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET LA CONVOCATORIA CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

SEGUNDO.- CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS SE REALIZÓ LA APERTURA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EN LA CUAL SE RECIBIERON PREGUNTAS POR PARTE DE LOS LICITANTES EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULOS 45 Y 46 DEL REGLAMENTO, LA CUAL SE PUBLICÓ EN COMPRANET PARA LO CUAL LOS LICITANTES DEBIERON DE CONSIDERAR LAS PRECISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS DADAS A CADA UNA DE LAS PREGUNTAS PRESENTADAS EN EL ACTO DE ACLARACIÓN A DICHO EVENTO.

TERCERO.- EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 24 (VEINTICUATRO) LICITANTES PARTICIPANTES, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

CUARTO.- EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024 SE PUBLICÓ EN COMPRANET EL ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO DEL PRESENTE EVENTO DONDE SE INFORMA QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 11:00 HORAS.

QUINTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN LA CITADA LICITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO.

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 12:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DE ESTE ACTO EL LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE) DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 52, 62 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A REALIZAR EL SIGUIENTE COMPLEMENTO AL ACTA DE FALLO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN RAZÓN DE QUE EXISTE ERROR ARITMÉTICO E INVOLUNTARIO, SIN ÉSTE AFECTE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CONVOCANTE, DADO QUE DERIVADO DE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI) AL ELABORAR LOS CONTRATOS SE PERCATÓ QUE EN TRES PARTIDAS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. AL MULTIPLICAR LA

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14
87 05 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA POR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO LOS IMPORTES QUE EL PROVEEDOR INSERTA EN SU PROPUESTA ESTÁN POR DEBAJO DE LOS IMPORTES CORRECTOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA

NOTA ACLARATORIA

AL PROVEEDOR AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., DEL CONTRATO NO. 050GYR033T14924-123-00 SE LE ADJUDICARON 11 PARTIDAS DE LAS CUALES TRES DE ELLAS TUVIERON MODIFICACIÓN EN LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS.

DICE:

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033T14924-123-00
LICITANTE: AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. / RFC: AME181017JV4

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	CLAVE CUPO	CLAVE BAI (COMPLETA)	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	PAÍS DE ORIGEN	MARCA OFERTADA	UNIDAD PRESENTACIÓN	TIPO PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
										CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA			
130	53100781	379.625.0086.00.01	MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 1885. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	INCLUYE MASCARILLA	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	1,000	2,000	\$25.03	\$25,026.00	\$50,052.00
150	25400322	379.614.4123.00.01	MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 3. PRESENTACIÓN: PZA. NÚMERO DE CATALOGO: W4454/3. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	35	70	\$38.99	\$1,364.79	\$2,729.58
151	25400322	379.614.4149.00.01	MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 5. PRESENTACIÓN: PZA. NÚMERO DE CATALOGO: W4452/5. PARA SU USO EN EL EQUIPO MÉDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BÁSICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	55	110	\$38.99	\$2,144.67	\$4,289.34

SUMATORIA DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS GRUPO 379		
SUBTOTAL	\$93,420.30	\$184,303.02
IVA	\$14,947.25	\$29,488.48
TOTAL	\$108,367.55	\$213,791.50

ANEXOS
Oficina de Contratos

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Saneón Flores, Inf. Camelines, C.P. 50200, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

DEBE DECIR:

NÚMERO DE CONTRATO EN FALLO: 050GYR033T14924-123-00
LICITANTE: AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V. / RFC: AME181017JV4

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA	CLAVE CUCO P	CLAVE BAI (COMPLETA)	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	PAÍS DE ORIGEN	MARCA OPERATIVA	UNIDAD PRESENTACIÓN	TIPO PRESENTACIÓN	CANTIDAD PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
										CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA			
130	53100781	379.625.0086.00.01	MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 1885. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	INCLUYE MASCARILLA	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	1,000	2,000	\$25.03	\$25,030.00	\$50,060.00
150	25400322	379.614.4123.00.01	MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 3. PRESENTACIÓN: PZA. NÚMERO DE CATALOGO: W4454/3. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	35	70	\$38.99	\$1,364.65	\$2,729.30
151	25400322	379.614.4149.00.01	MASCARILLA DE SILICON LIBRE DE LATEX NO. 3. PRESENTACIÓN: PZA. NÚMERO DE CATALOGO: W4452/5. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	SIN OBSERVACIONES	MEXICO	BMH	PZA	1	PZA	55	110	\$38.99	\$2,144.45	\$4,288.90

SUMATORIA DE TODAS LAS PARTIDAS ADJUDICADAS GRUPO 379		
SUBTOTAL	\$93,423.94	\$184,310.30
IVA	\$14,947.83	\$29,489.65
TOTAL	\$108,371.77	\$213,799.95

ANEXOS
Oficina de Contratos

DICE:

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	337
PARTIDAS ASIGNADAS	84
PARTIDAS DESIERTAS	253

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sanaón Flores, Inf. Camalinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

FO-CON-13

COMPLEMENTO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA N° LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024, QUE EFECTÚA PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EJERCICIO 2024. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LOS ARTÍCULOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 SEGUNDO PÁRRAFO, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 44, 46, 47, 48 Y DEMÁS CORRELACIONADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 44, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y EN EL PUNTO 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

DEBE DECIR:

Se agrega partida faltante en listado de las partidas desiertas, por lo tanto el cuadro del resumen se modifica.

330	1	2	SAI:526.456.0011.00.01 -- DESCRIPCIÓN: GOGGLES LED, PRESENTACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 842-106504, PARA USO ENEQUIPO MEDICO: CLAVE: 591.333.0317.01.01 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES(POTENCIALES EVOCADOS MULTIMODALES), MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: VIKING QUEST.
-----	---	---	---

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	337
PARTIDAS ASIGNADAS	83
PARTIDAS DESIERTAS	254

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN COMPRANET (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>) MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO SE INFORMA AL LICITANTE QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA POR EL SISTEMA DE COMPRANET.

POR EL INSTITUTO:

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVÁN JOEL FLORES SANTANA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LCP. GUADALUPE MAGANDA CALDERÓN ANALISTA	

POR LOS PARTICULARES:

"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO"

COMPLEMENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR033-T-149-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Saneón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 03 www.imss.gob.mx

4 de 4

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SINTELEO

Of. N° 179001200100/CIB/113/2024

Morelia, Michoacán a 24 de julio de 2024

Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios **"Adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2024. Grupo 379-Consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo 526-Accesorios de equipo médico"** para el ejercicio 2024, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **"Adquisición de consumibles y accesorios de equipo médico Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2024. Grupo 379-Consumibles de equipo médico y de laboratorio, Grupo 526-Accesorios de equipo médico"** para el ejercicio 2024 que se requiere para el periodo a partir de la comunicación de asignación y hasta el 31 de diciembre de 2024, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales según sea el caso:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 22, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP.

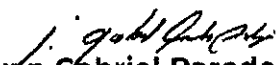
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo. Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional;	Av. Francisco I Madero 1200 Pte. Col Centro CP 58000, Morelia Michoacán
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	christoper.toledo@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433127214, Ext 0

Atentamente.


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Acepta el cargo de administrador del contrato


Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033T14924-130-00
Número de Contrato SAI
D244019

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

SINTELEPO

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sujey.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____. (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % Diez por Ciento del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20 % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de

ANEXOS
Oficina de Contratos

Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

ANEXOS
Oficina de Contratos